

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE DECRETO SOBRE SÍMBOLOS Y ACTOS CONTRARIOS A LA
MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA”**

En Sevilla, a **4 de junio de 2018**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO SOBRE SÍMBOLOS Y ACTOS
CONTRARIOS A LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 4

Se propone un **nuevo Apartado 2.bis**, con la siguiente o similar redacción:

“2.bis. En el caso de que se trate de bienes incluidos en instrumentos de planeamiento urbanístico que, por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, merecen una especial protección, se requerirá informe preceptivo al municipio en cuyo término radique el bien.”.

Justificación

De modo similar a lo previsto respecto a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, se debe ampliar la participación en el procedimiento a la intervención, a través de un informe, de los municipios en los que radique el bien, teniendo en cuenta la protección que se reconoce, a través del ejercicio de las competencias urbanísticas, a determinados bienes que pueden no estar incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En este sentido, el artículo 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA) reconoce como competencia municipal propia la *“Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección*

para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.”.

ARTÍCULO 15

En el Apartado 2, se propone la **supresión** del texto.

Justificación

Teniendo en cuenta que en el Apartado 1 del mismo artículo se emplaza de forma genérica a “las administraciones públicas de Andalucía, en el marco de sus competencias” a prevenir y evitar la realización de actos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, se estima que el supuesto previsto en el presente Apartado está suficientemente garantizado con la mención anterior.”.

LA SECRETARIA GENERAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Teresa Muela Tudela.